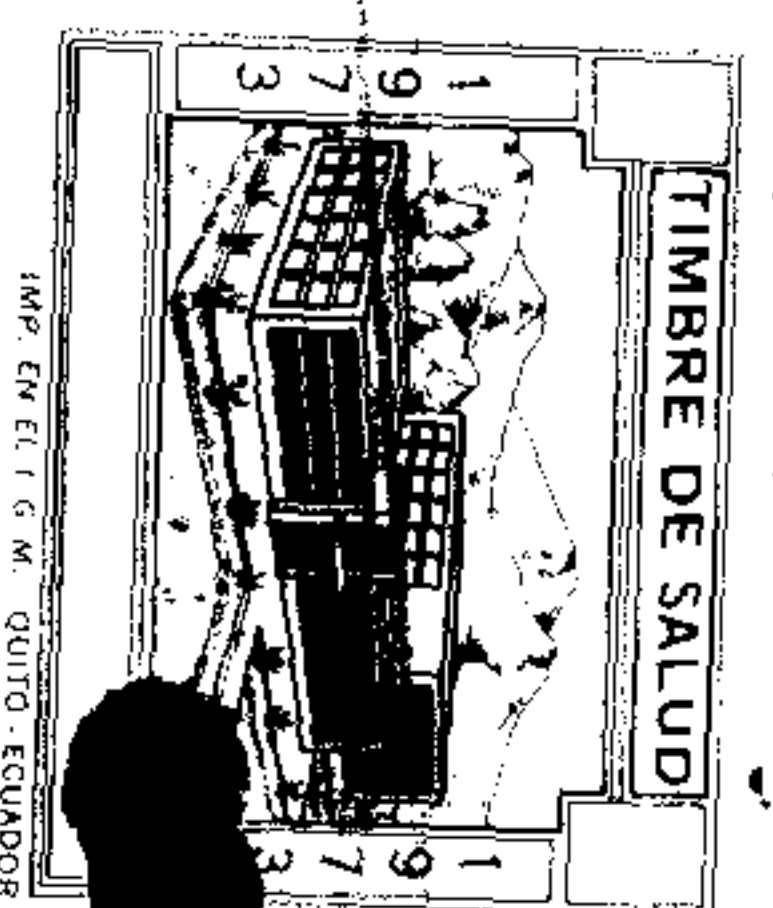


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1973

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
" AEROSERVICIOS AGRICOLAS C.-LTDA.".-
Cuantía: \$ 50.000,00 ...-
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día ocho de Noviembre de mil nove-
cientos setenta y tres, ante mí doctor Gustavo Falconí Ledes-
ma, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores don
Xavier Paulsen Mateus, casado, Ejecutivo; i doctor don Rafael
Pine Rubira, casado, Abogado, ecuatorianos, mayores de edad,
por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad, con
capacidad para contratar, a quienes de conocer del fé.- Bien
instruídos en el objeto i resultados de esta escritura de
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la
que preceden con amplia libertad, para que la otorgue me pre-
sentan la minuta del tener siguiente ...- S E Ñ O R N O T A -
R I O ...- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públi-
cas a su cargo, una de la cual consta que los intervinientes,
señor Xavier Paulsen Mateus i doctor Rafael Pine Rubira expre-
san su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
Limitada que se denominará " Aereservicios/C. Ltda.",cuyo con-
trato se regirá por las cláusulas que constan a continuación.-
CLAUSULA PRIMERA...- CONTRATO SOCIAL...- Xavier Paulsen Mateus,
i Rafael Pine Rubira de nacionalidad ecuatoriana, i domicilia-
dos en la ciudad de Guayaquil, declaran que es su voluntad co-
lebrar el presente contrato mediante el cual se constituye u-
na Sociedad de la especie de Responsabilidad Limitada, que su-
jetará su existencia a la Ley i a su Estatuto...-CLAUSULA SEGUN

1 DA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD I DOMICILIO.- La denomina-

2 ción de la Sociedad es "Aerreservicios^{Agrícolas}/C. Ltda.", la misma que

3 es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de

4 Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o delegacio-

5 nes en los lugares que acuerde la Junta General ...- CLAUSULA

6 TERCERA ...- OBJETO ...- El objeto principal de la compañía es

7 dedicarse a la aerofumigación agrícola.- También podrá dedi-

8 carse a trabajos aéreos tales como aerofotografías, publici-

9 dad comercial, aeronavegación científica, i podrá realizar

10 también todas las actividades aéreas de los aeroclubes i es-

11uelas de aviación.- También podrá exportar, importar i comer-

12ciar aeronaves i accesorios o repuestos i todas aquellas bienes

13necesarios para la consecución de su objeto social.- Dentro

14del objeto específico antes señalado podrá realizar toda cla-

15se de actos, civiles o de comercio y/u operaciones mercanti-

16les permitidos por la Ley i relacionados con sus fines.- CLAU

17SULA CUARTA.- PLAZO ...- El plazo de duración de la compañía

18será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscrip-

19ción en el Registro Mercantil de la Escritura que contenga el

20contrato social ...- CLAUSULA QUINTA ...- CAPITAL.- El capital

21con que se constituye la compañía es de cincuenta mil sueros

22, dividido en cincuenta participaciones de un mil sueros cada

23una de ellas.- Los certificados de participación no negocia-

24bles, serán firmados por el Gerente de la Compañía.- Xavier

25Paulsen Mateus ha suscrito cuarenta y nueve participaciones

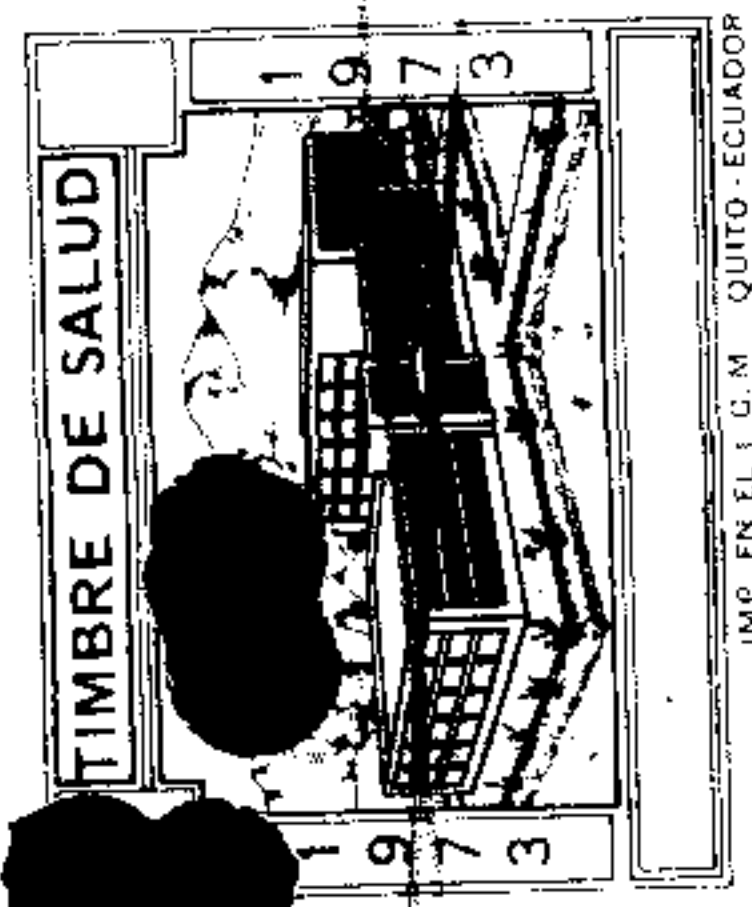
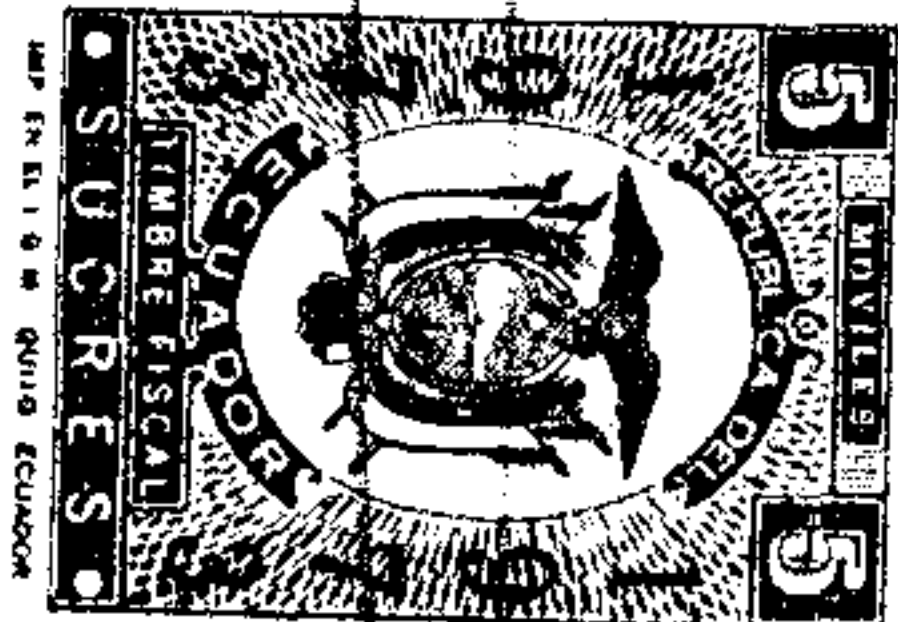
26de un mil sueros cada una de ellas; i Rafael Pino Rubira ha

27suscrito una participación de un mil sueros ...- CLAUSULA SEXTA.-

28PAGO DEL CAPITAL ...- Xavier Paulsen Mateus por las cuarenta i

nueve participaciones que ha suscrito para la cantidad de veinte y cuatro mil quinientos sucres en dinero efectivo, tal como consta del certificado de Depósito en la Cuenta Especial de Integración de capital que ha sido abierta en un Banco de la localidad a nombre de la compañía en formación " Aerosevicios Agrícolas C. Ltda.", que se inserta para su protocolización en la presente escritura.- Los veinte y cuatro mil quinientos restantes los pagará en dinero efectivo, dentro del lapso de doce meses, a contarse desde la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- El doctor Rafael Pino Rubira por la participación que ha suscrito, paga la cantidad de un mil sucres, en dinero efectivo, tal como consta del certificado de depósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital que ha sido abierta en un Banco de la localidad a nombre de la compañía en formación " Aerosevicios Agrícolas C. Ltda.", que se inserta para su protocolización en la presente escritura.-CLAU

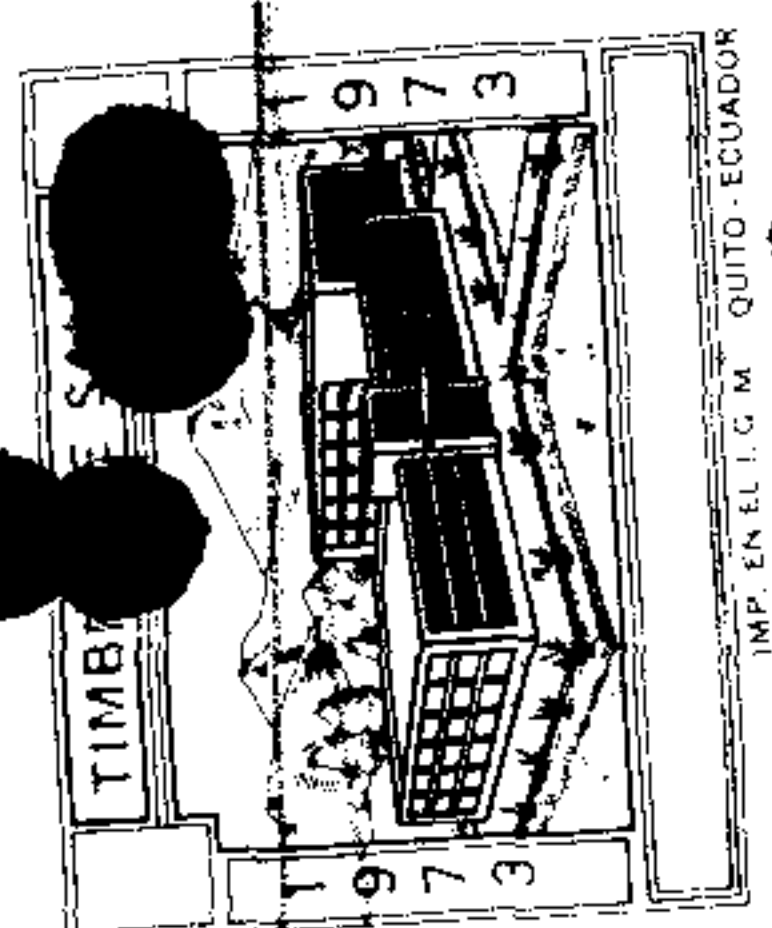
SULA SEPTIMA ...- ESTATUTO...- Para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los numerales ocho, nueve y diez del artículo ciento treinta de la Ley de compañías vigente; los contratantes han convenido regir los destinos de la compañía al tener de las exigencias prescritas en los numerales indicados, de conformidad con las siguientes regulaciones estatutarias ...- ARTICULO PRIMERO ...- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS...- Los socios de la compañía, a más de las obligaciones consignadas en la Ley y en este Estatuto, estén obligados: A).- A concurrir puntualmente a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, personalmente o, en caso de cualquier impedimento, por medio de representantes o mandatarios debidamente



1973

acreditados; b).- A guardar absoluta reserva sobre las resoluciones de Junta General respecto a los asuntos que pueden repercutir en el buen éxito de los negocios i más finalidades de la compañía; c).- A aceptar los cargos i comisiones que les asigne la Junta General, en relación con las actividades i más negocios de la compañía, a menos que justifiquen grave impedimento o imposibilidad; d).- A comunicar al Gerente de la compañía, el lugar de su domicilio i la dirección de su habitación, actualizándola en todo caso de cambio ...- ARTICULO SEGUNDO ...- LA TRANSFERENCIA DE LAS APORTACIONES ...- Para que los socios puedan ceder sus aportaciones sociales así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá el consentimiento de la Junta General, con una votación que represente la totalidad del capital social.- De acordarse la transferencia o cesión de la aportación de un socio, se estará a lo establecido en el artículo ciento siete de la Ley de compañías.- En este caso, así como en el aumento de capital, los socios tendrán derecho de preferencia a las aportaciones a cederse, en proporción a sus cuotas sociales ...- ARTICULO TERCERO...- Además de los derechos i responsabilidades que los socios tienen en relación a la administración, i que se determinan en este Estatute, les corresponden los específicamente señalados en los artículos ciento ocho i ciento nueve de la Ley de compañías que no constaren en esta carta estatutaria...- ARTICULO CUARTO ...- REPRESENTACION ...- La Compañía está representada legal, judicial i extrajudicialmente por el Gerente, en el giro normal de los negocios i en las condiciones determinadas en este Estatute...- ARTICULO QUINTO ...- DE LA ADMINISTRACION...-

La Administración de la Sociedad se efectuará por medio, de la Junta General de socios que es el organismo supremo de la compañía, del Presidente, del Gerente i del Subgerente de conformidad con las disposiciones de la Ley, de este Estatuto i de las resoluciones de la Junta General, en su caso..- ARTICULO SEXTO..- JUNTA GENERAL..- Las Juntas Generales Ordinarias i Extraordinarias, estarán integradas por la reunión de los socios con derecho a un voto por cada participación de un mil sueros de que fuera propietario.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía, o por el Gerente i se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, i en ella se tratará cualquier asunto relacionado con la vida de la compañía, a más de lo especialmente indicado como atribuciones de esta Junta General en la Ley de compañías.-La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Presidente o el Gerente.- El Presidente o el Gerente tendrán que convocarla en los casos previstos en los artículos ciento ocheliteral i y ciento catorce de la Ley de compañías.- En todas ellas únicamente podrán considerarse los asuntos para los que especialmente fueron convocadas se pena de nulidad..-ARTICULO SEPTIMO..- CONVOCATORIA..- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo que se constituya al tener de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de compañías, tal como lo permite el artículo ciento trece de la misma Ley..-ARTICULO OCTAVO..- QUORUM..- La Junta General se considerará legalmente constituida



1973

cuando en primera convocatoria asistan una cantidad de socios que representen más de la mitad del capital social.- En esta

Junta las resoluciones solo podrán tomarse por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital social.-

Si no hubiere el quórum antes indicado, se hará una segunda convocatoria, en la que se instalará la Junta con cualquier que sea el número de socios que asistan, i las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes, cualquiera que sea la porción de capital por ellos representada.-

No obstante, cuando la Ley o el presente Estatute señale una mayoría especial para determinados casos, se estará a lo dispuesto por aquéllos.- ARTICULO NOVENO ... DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, i actuará como Secretario el Gerente.-

Si reunidos los socios con quórum suficiente para constituirse en Junta General, faltare cualquiera de los funcionarios antes indicados, los concurrentes designarán a la persona que para este acto deba subregarlo.- De cada sesión se redactará un acta que será suscrita por el Presidente i Secretario o quienes le subreguen.- Las actas podrán ser aprobadas por la

Junta General en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS

ATRIBUCIONES I DEBERES DE LA JUNTA GENERAL ... Son atribucio-

nes i deberes de la Junta General, además de los señalados

en la Ley de compañías vigente i en otros artículos de este Es-

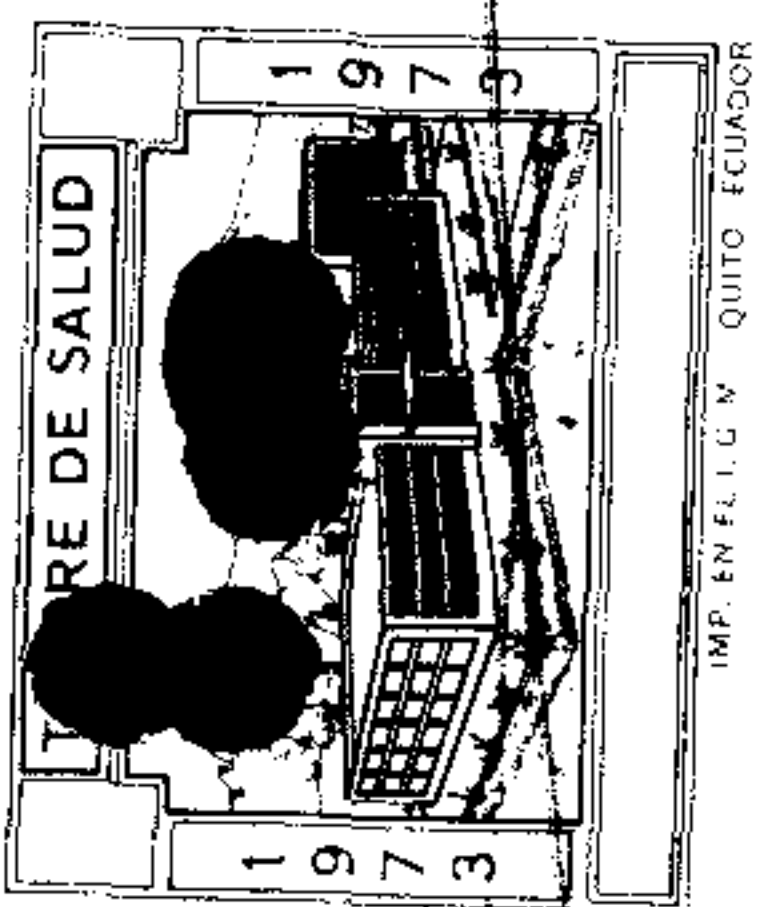
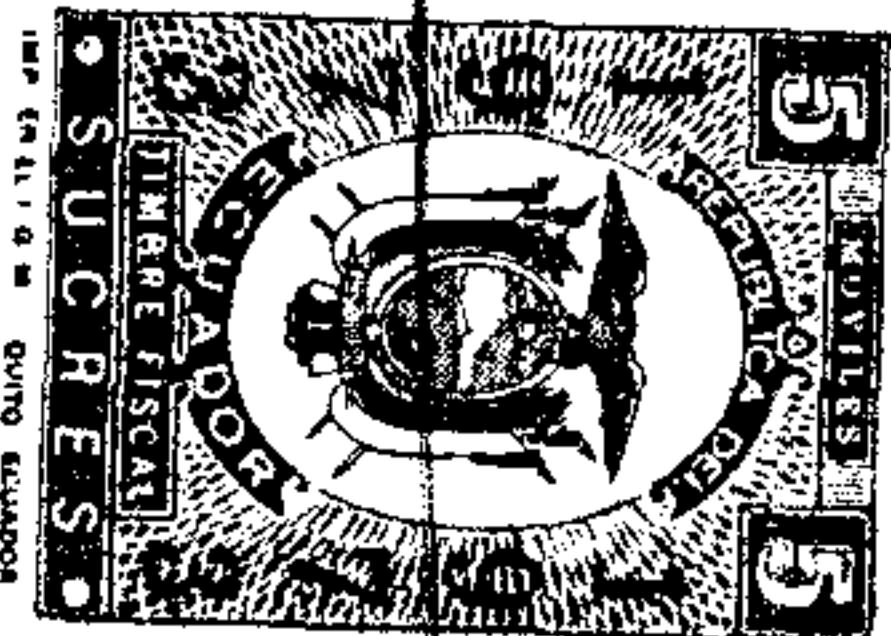
tatute, los siguientes: a).- Designar al Presidente, al Gerente

i al Sub-Gerente, fijarles sus remuneraciones i resolver so-

bre las renunciaciones que presentaren; b).- Remover al Presidente

i al Gerente por las causas determinadas en la Ley, i en el

presente Estatute; e).- Conocer i resolver sobre los balances anuales e inventarios así como de la cuenta de pérdidas i ganancias que deben presentar el Presidente i el Gerente; d).- Resolver sobre la forma de reparte de utilidades a los socios, previa deducción del porcentaje para el fonde de reserva, determinando la fecha i forma de pago del mismo, en el local de la compañía; e).- Consentir con una votación de socios que represente la totalidad del capital de la sociedad, sobre la cesión de las partes sociales i la admisión de nuevos socios.- Para el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo, i, en general para todas las reformas del contrato social se requerirá una votación que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, concurrente a la reunión; f).- Decidir por una mayoría de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social concurrente a la reunión lo referente a la disolución anticipada de la compañía, i en general a todo lo que implique reforma de contrato social; g).- Acordar el porcentaje a deducirse de las utilidades para formar el fonde de reserva voluntario; h).- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley, i disponer que se entablen las acciones del caso en contra del Presidente y/o del Gerente; i).- Acordar, cuando lo creyere conveniente, la fiscalización de todas las actividades de la compañía designando para el efecto la persona o personas que se encarguen de ello; j).- Interpretar obligatoriamente el presente estatute, así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas i hacer la aclaración de las normas



1973

1 consignadas en esta carta estatutaria; k).- Las demás funciones,

2 que no estuvieren otorgadas, en la Ley o en el Contrato so-

3 cial, al Presidente, al Gerente o al Sub-Gerente...- ARTICULO

4 DECIMO PRIMERO ...- DEL PRESIDENTE...- El Presidente, socio o

5 no, durará un año en el ejercicio de sus funciones i podrá

6 ser reelegido indefinidamente ...- ARTICULO DECIMO SEGUNDO...-

7 DEBERES I ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ...- Serán deberes i atri-

8 buciones del Presidente, además de los señalados en otros ar-

9 tículos de este Estatute: a).- Presidir las Juntas Generales

10 de socios; b).- Cumplir las disposiciones a que alude el ar-

11 tículo ciento veinte y cinco de la Ley de Compañías; c).- Con-

12 vocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria en los casos

13 señalados en la Ley, en el presente Estatute, o cuando lo cre-

14 yere conveniente; d).- Cumplir con lo que le impone la Ley de

15 Compañías, el presente Estatute i las resoluciones de la Jun-

16 ta General; y, e).- Hacer cumplir lo dispuesto en el literal

17 anterior...- ARTICULO DECIMO TERCERO ...- DEL GERENTE ...-El Ge-

18 rente, socio o no, durará un año en sus funciones, pudiendo

19 ser reelegido indefinidamente ...- ARTICULO DECIMO CUARTO...-DE

20 LAS ATRIBUCIONES I DEBERES DEL GERENTE...- Serán deberes i a-

21 tribuciones del Gerente, a más de los señalados en otros ar-

22 tículos de este Estatute, los siguientes: a).- Representar,

23 legal, judicial i extrajudicialmente a la sociedad, en el gi-

24 ro normal del negocio; b).- Designar i remover a los trabajadores

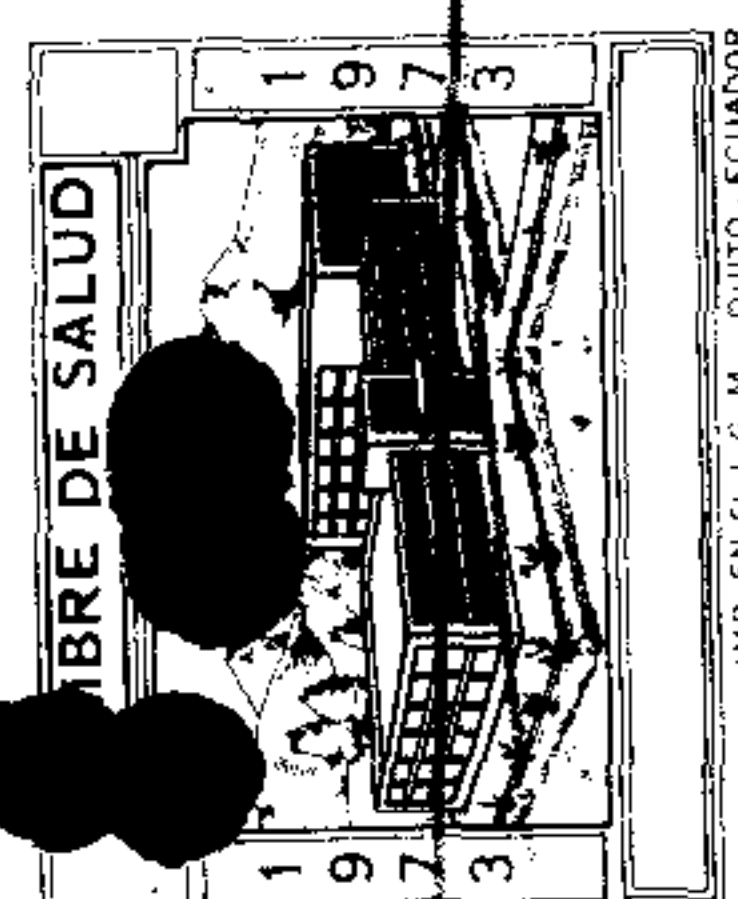
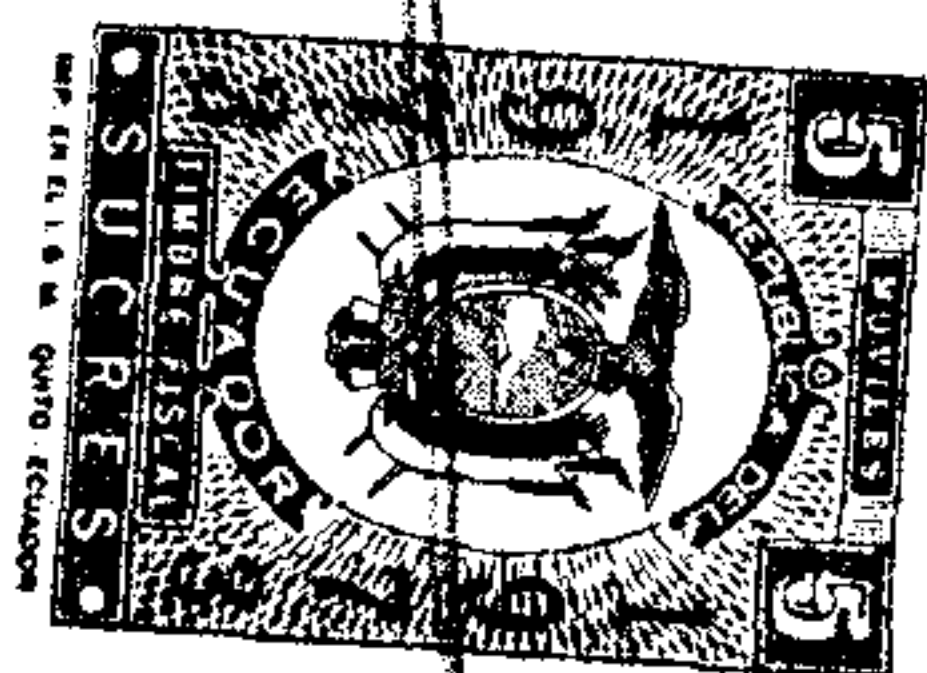
25 de la compañía, así como determinar sus funciones i remunera-

26 ciones; c).- Cobrar los créditos a favor de la sociedad; d).-

27 Realizar ante cualquier organismo del estado las gestiones

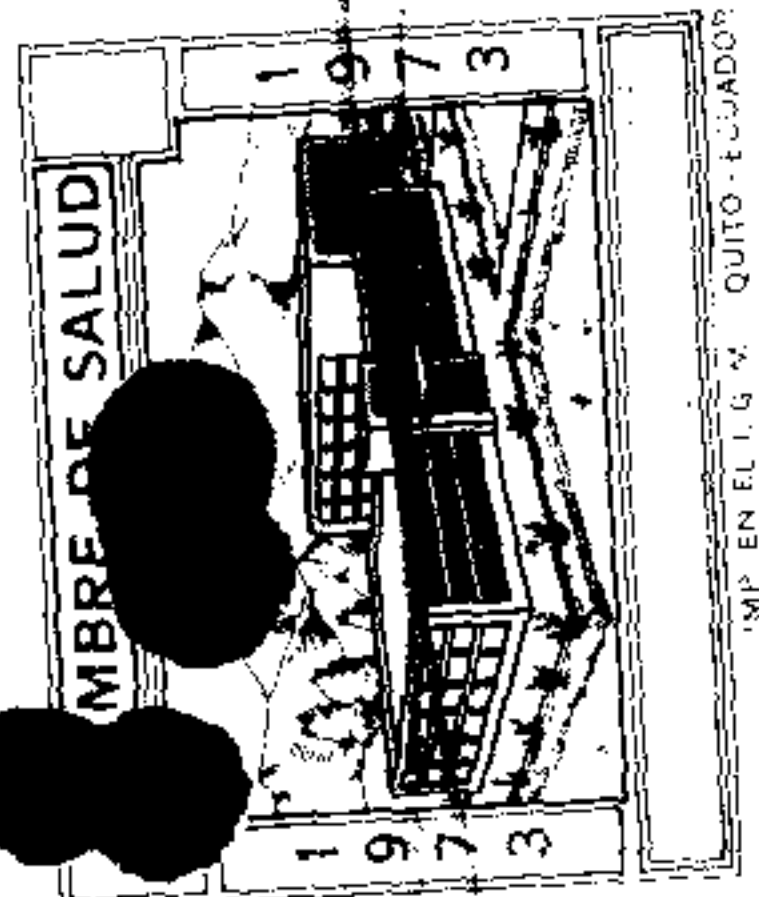
28 necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; e).-

1 Convocar a Junta General Ordinaria, e Extraordinaria en los ca-
2 ses señalados en la Ley, en el presente estatuto, e cuando lo
3 creyere conveniente; f).- Presentar el balance anual, inventa-
4 rio, cuentas de pérdidas i ganancias, i los anexos que sean ne-
5 cesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el
treinta y uno de Diciembre de cada año; g).- Cuidar que se lle-
ve debidamente la contabilidad i la correspondencia de la com-
pañía, lo mismo que el libro de actas i documentos afines; h).-
Inscribir una lista de socios consignando sus nombres, apelli-
dos, domicilios i determinación del capital aportado.- Esta
inscripción se hará en el Registro Mercantil en el mes de Ene-
ro de cada año.- De no haberse producido cambios desde la pre-
sentación de la última lista, bastará presentar una declara-
ción en tal sentido; i).- Cumplir con lo que dispone la Ley de
compañías, el presente Estatuto i las resoluciones de la Junta
General; j).- Hacer cumplir lo dispuesto en el literal ante-
rior; k).- Representar legalmente a la compañía, en la compra,
venta e hipoteca de inmuebles, i en general en la celebración
de todo acto e contrato relativo a estos bienes que implique
transferencia de dominio e gravamen sobre ellos, sin autoriza-
ción de la Junta General; l).- Realizar cualquier acto e con-
trato relativo a bienes inmuebles, sin autorización de la Jun-
ta General, representando legalmente a la compañía; ll).- Obli-
gar a la compañía suscribiendo, endosando, avalando e aceptan-
do pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago, i to-
da clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvi-
miento de la compañía; m).- Cumplir con las disposiciones a
que alude el artículo ciento veinte y cinco de la Ley de compa-



1973

1. Hías; n-).- Otergar poderes i, en especial los que deban exten-
2. derse a favor de funcionarios e empleados de la compañía e de
3. cualquier persona extraña a élla, para que puedan en determina-
4. das ocasiones e en forma permanente, intervenir en negocios i
5. operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto suscribir, ava-
6. lar, e aceptar a nombre de élla, letras de cambio, pagarés,
7. cheques á demás documentos, en la cuantía i bajo las condicio-
8. nes que la Junta General establezca; y, n).- Otergar poderes
9. para la Administración de Sucursales, agencias e delegaciones
10. i para los que deban extenderse en determinadas ocasiones e
11. en forma permanente i para intervenir en determinados negocios
12. u operaciones de la compañía.- La Junta General determinará la
13. persona del mandatario, sus funciones i atribuciones.- ARTICU-
14. LO DECIMO QUINTO ...- DEL SUB-GERENTE...- El Sub-Gerente, socio
15. e no, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
16. indefinidamente, i tendrá como única función subrogar al Pre-
17. sidente e al Gerente en caso de impedimento temporal e defini-
18. tivo de cualquiera de éstos.- ARTICULO DECIMO SEXTO...- DEL BA-
19. LANCE ...- El ejercicio económico anual de la compañía se ce-
20. rrará el treinta i uno de Diciembre de cada año, i en el pla-
21. zo de sesenta días el Presidente y el Gerente presentarán a
22. la Junta General el Balance i el Estado de Cuenta de Pérdidas
23. i Ganancias con sus anexos, así como la propuesta de distribución
24. de beneficios, debiendo, con ocho días de anticipación por lo
25. menos a la fecha de la reunión de la Junta, poner a la dispo-
26. sición de los socios los mencionados documentos ...- ARTICULO
27. DECIMO SEPTIMO ...- DE LAS UTILIDADES I DEL FONDO DE RESERVA...-
28. Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata de



1973

1 sus aportaciones.- Previo el reparto de utilidades se deducirá
2 el porcentaje correspondiente al fondo de reserva, de acuerdo
3 con lo dispuesto en la Ley de compañías, hasta completar por
4 lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital so-
5 cial.- De haberse creado el fondo de reserva al que alude en
6 el literal g) del artículo décimo de este estatuto, se dedu-
7 cirá también de las utilidades el porcentaje que hubiere acor-
8 dade la Junta General de socios...- ARTICULO DECIMO OCTAVO...-
9 DISOLUCION...- La compañía se disolverá cuando lo acordaren
10 los socios con una mayoría de represente, por lo menos, las
11 tres cuartas partes del capital social, concurriendo a la Jun-
12 ta General, i por las demás causas establecidas en la Ley...-
13 ARTICULO DECIMO NOVENO ...- LIQUIDACION...- Para el caso de li-
14 quidación de la compañía, actuará como Liquidador en el si-
15 guiente orden de prioridad, el Presidente, el Gerente, el Sub-
16 Gerente, o la persona designada por la Junta General de so-
17 cios...- DECLARACION ESPECIAL ...- En razón de no haberse desig-
18 nado en el contrato social a los administradores de la sociedad
19 i a fin de poder cumplir con lo prescrito en el artículo cien-
20 te treinta y uno de la Ley de compañías, los intervinientes
21 autorizamos al señor Xavier Paulsen Mateus para que pueda rea-
22 lizar todos los actos judiciales i extrajudiciales, así como
23 toda diligencia o trámite que juzgue necesario para la legali-
24 zación de la sociedad que se constituye mediante el presente
25 instrumento público ...- CLAUSULA OCTAVA ...- DOCUMENTOS HABILI-
26 TANTES ...- Certificados de Depósito en la cuenta de Integra-
27 ción de Capital de la compañía en formación " Aereservicios Agrícolas
28 C. Ltda.", de veinte y cinco mil quinientos sucres, hechos

1 per Xavier Paulsen Mateus i Rafael Pine Rubira.- Sírvase agre-
2 gar usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
3 perfecta validez de esta escritura.- (firmado) Doctor Rafael Pine
4 Rubira.- Abogado.- Registro N° 575.- Hasta aquí la minuta.-
5 Quedan agregados: certificados del Fisco; certificado de De-
6 pósito recibes de haber pagado los Impuestos.- Deje constan-
7 cia que se me consignó el valor de Tasa-Carátula.- Los señ-
8 res otorgantes aceptan la minuta.- Leída esta escritura de
9 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otor-
10 gantes; éstos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de ac-
11 to.- Dei fé.- (firmado) Xavier Paulsen M.- C.#. 09-0338942 - G
12 Guayaquil.- C.T.#. 673902.- (firmado) Doctor Rafael Pine Rubi-
13 ra.- C.I.#. 09-0354368 - Guayaquil.- C.T.#. 377887.- (firma-
14 do).- Doctor Gustavo Falconí L.- Notario Público.- Señor Jé-
15 fe Provincial de Recaudaciones.- Sírvase usted conferirme
16 un certificado en que conste que el señor Xavier Paulsen Ma-
17 teus, no es deudor de impuestos al Fisco.- Conferido que sea,
18 se me entregue.- Es justicia, etcótera.- (firmado) (firma ile-
19 gible).- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica
20 que el señor Paulsen Mateus Xavier poseedor de las cédulas de
21 Identidad N° 09-0338.942 i Tributaria N° 673902.- no adeuda
22 impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, seis No-
23 viembre mil novecientos setenta y tres.- (firmado) (firma ile-
24 gible).- (firmado) Almagre Velásquez Cevallos.- Jefe de Recau-
25 daciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.-
26 Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones: Sírvase
27 se usted conferirme un certificado en que conste que el señor
28 doctor Rafael Pine Rubira, no es deudor de impuestos fiscales.-

Hecho que sea, se me entregue.- Justicia, etcétera.- (firmado)

(firma ilegible).- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas,

Certifica que el señor Pino Rubira Rafael Antonio poseedor de

las cédulas de Identidad N° 09-0354.368 i Tributaria N° 3778

87 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guaya-

quil, seis Noviembre mil novecientos setenta y tres.- (firmado)

(firma ilegible).- (firmado).- Almagro Velásquez Cevallos.-

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución

de compañía.- Hay un sello.- Banco de Guayaquil.- Guayaquil-

Ecuador.- "Certificamos que en una cuenta especial de Integra-
Agrícolas

ción de Capital de la Firma- Aereservicios/Compañía Limitada",

se encuentra depositada la suma de veinte y cinco mil quinien-

tes sucres por aportaciones consignadas por cuenta de los si-

guientes señores: Señor Xavier Paulsen Mateus: veinte i cuatro

mil quinientos sucres.- Señor doctor Rafael Pino Rubira: un

mil sucres.- Veinte y cinco mil quinientos sucres.- Guayaquil,

Noviembre seis de mil novecientos setenta y tres.- Banco de

Guayaquil.- (firmado) Jaime Aspiazu Seminarie.- Gerente.- Une

R un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos e-

chenta y cinco.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial

de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: Noviembre siete/ setenta

i tres.- RVA.- Agencia número dos.- Nombre: Doctor Falconí Le-

desma Gustavo.- Per concepto de: Timbres Fiscales en la pena-
Agrícolas

titución de la compañía Aereservicios/C. Ltda.- Cuantía: cin-

uenta mil sucres.- Código: uno uno uno dos siete cero cero

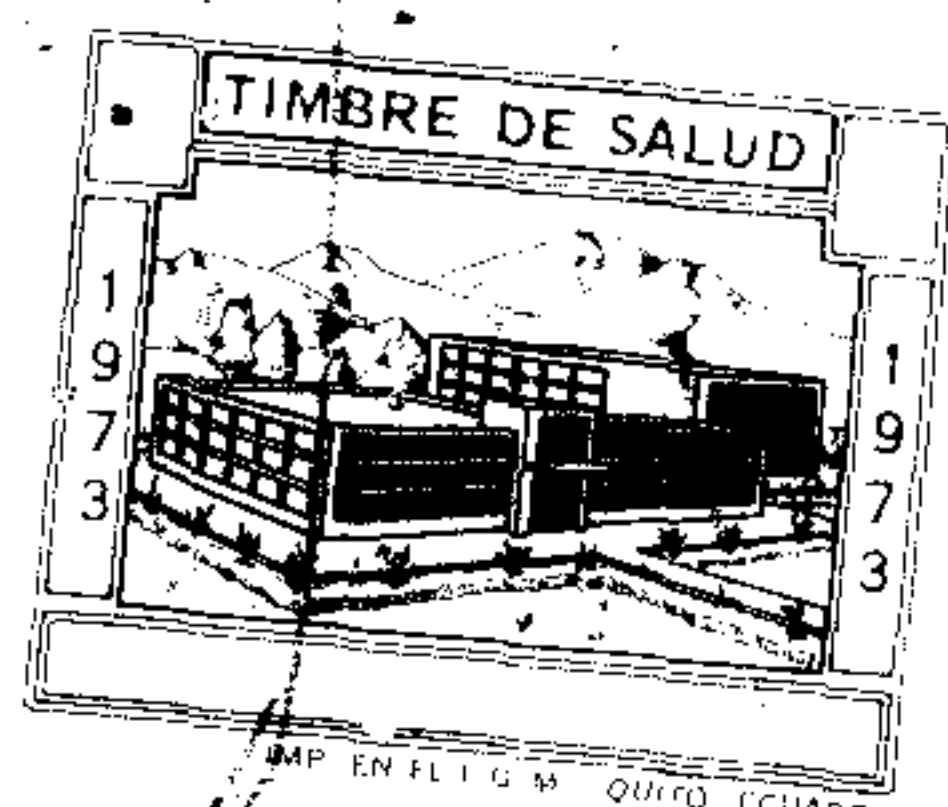
uno.- Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: trescientos sucres.-

Código: uno uno uno dos siete cero cero cuatro.- Rubro: Tim-

bres de Salud.- Valor: diez i seis sucres.- Son: trescientos



1973



diez i seis sueros.- (firmado) (firma ilegible).- Jefe de Re-
caudaciones o Recibider .- Número: ciento doce mil seiscientos
ochenta.- Per: cien sueros.- Colegio Nacional " Aguirre Abad".-
Agrícolas
Colecturía.- Recibí de Aereservicios/C. Ltda. la suma de cien
sueros per concepto del impuesto a favor de los Colegios " A-
guirre Abad " i " Dolores Suero ".- Dos per mil adicional a
las escrituras públicas.- Impuesto sobre la cuantía de cincuen-
ta mil sueros.- Notaría: Quinta.- Orden número ciento veinte
i tres mil seiscientos noventa y siete.- Guayaquil, Noviembre
siete/ setenta y tres.- (firmado) (firma ilegible).- El Colec-
tor.- Hay un sello.- Entrelíneas: Quórum- Agrícolas.-Valen

Se otorgó ante mí en fé de ello con-
fiere esta SEGUNDA COPIA, que sello i firmo el día de su o-
torgamiento ...-

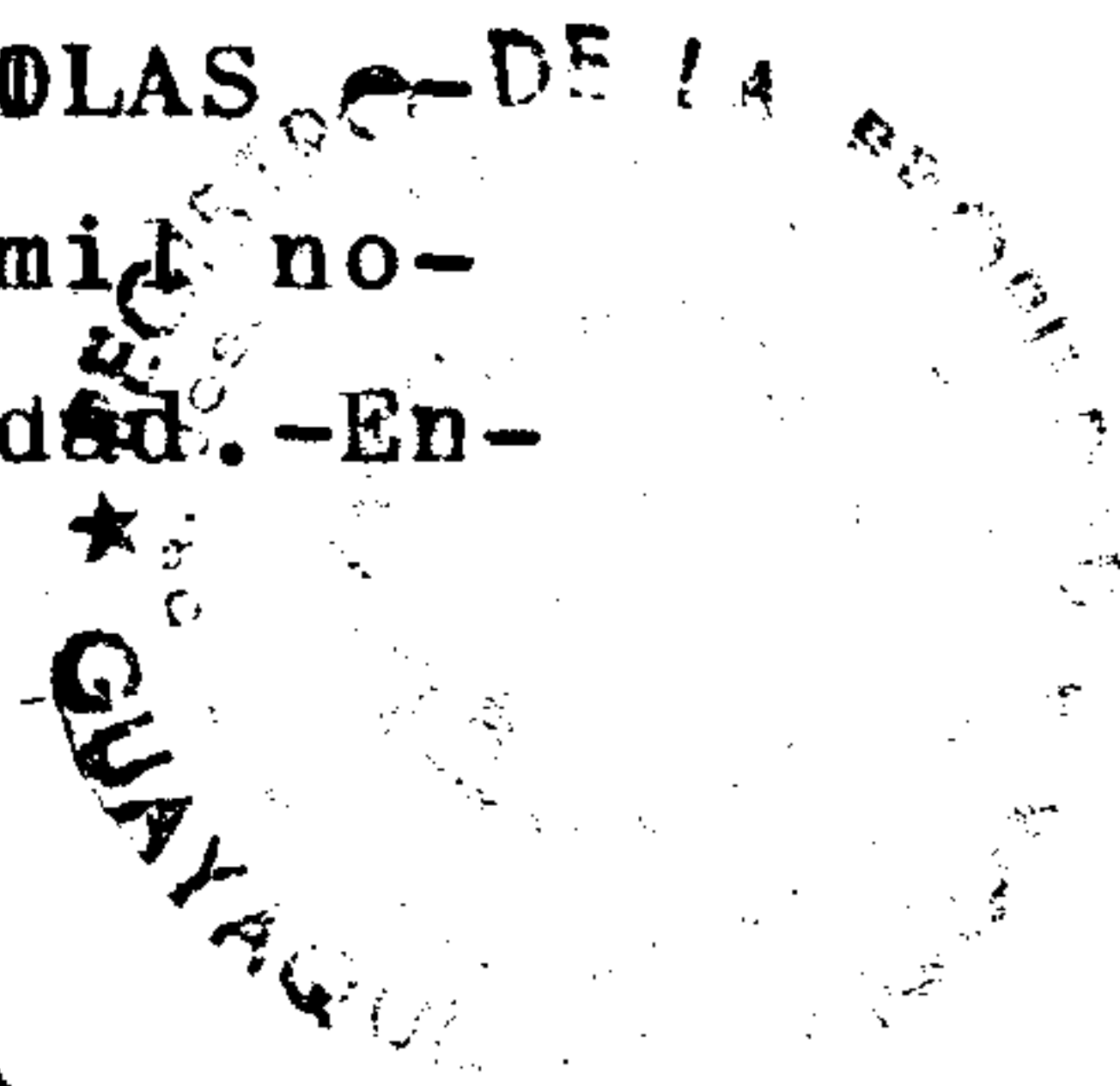
CERTIFICO: que por mandato judicial, fue inscrita hoy, esta es-
critura publica, de fojas 17.057 a 17.092, Numero 2.874 del Re-
gistro Mercantil i anotada bajo el numero 16.690 del "eperto-
rio" Guayaquil, a veinte i uno de Noviembre de mil novecientos
setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad

Registrador en Guayaquil
Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo-
33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, se ha fijado i se-

tendra fijo durante séis meses en la Sala de este Despacho, -
bajo el número 498, el extracto de la escritura pública, que -
contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía de Res -
ponsabilidad Limitada denominada "AEROSERVICIOS AGRICOLAS CIA.LTDA." -Guayaquil, a veinte i uno de Noviembre de mil no -
vecientos setenta i tres.-El Registrador de la Propiedad.-En -
mendado: AGRICOLAS.-Vale,

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fueron archivados los compro -
bantes de pago de "Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara
de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de -
la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "AEROSER -
VICIOS AGRICOLAS CIA.LTDA." -Guayaquil, a veinte i uno de No -
viembre de mil novecientos setenta i tres.-El "Registrador de
la Propiedad.-Enmendado: Guayaquil, -Vale.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

